REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Rafael de Jesús Pavas Pavas C.C. 3.516.693
EJECUTADO	Colpensiones
RADICADO	05001 41 05 004 2017-01188-00
Decisión	Auto termina proceso por pago

Dentro del proceso de la referencia se advierte que, por auto del 26 de enero de 2018 se libró mandamiento de pago por $566.700 por concepto de costas del proceso ordinario con radicado 2011-00263[1], las cuales fueron pagadas mediante título judicial del 7 de septiembre de 2020[2] a nombre del apoderado judicial del ejecutante, Dr. Fabio de Jesús Tobón Henao.

Por tal motivo, mediante auto del 8 de marzo de 2023[3], se requirió a la parte ejecutante para que certificara si con la suma de dinero contenida en el título judicial entregado, fue cubierta la totalidad de la obligación deprecada, para efectos de terminar el proceso ejecutivo. Sin que a la fecha obre pronunciamiento alguno del ejecutante al respecto.

Por lo que, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P, se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Al no existir medidas cautelares vigentes, se ordena el ARCHIVO del expediente, previa desanotación de los sistemas de registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[1] Folios 63 a 66 del archivo 2 expediente digital
[2] Archivo 4 expediente digital
[3] Archivo 3 expediente digital

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por **ESTADOS No. 121,** conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, **hoy 24 de JULIO DE 2023**, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75f0ca709dfe198d5c8fde38b623bfd1c2f257846e0f708ced2961c58c62ec46**

Documento generado en 21/07/2023 04:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica